

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE

**PODER QUE OTORGA "DVH SANTOS MX",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CORTEZ
BASSANINI. -**

28,722.-

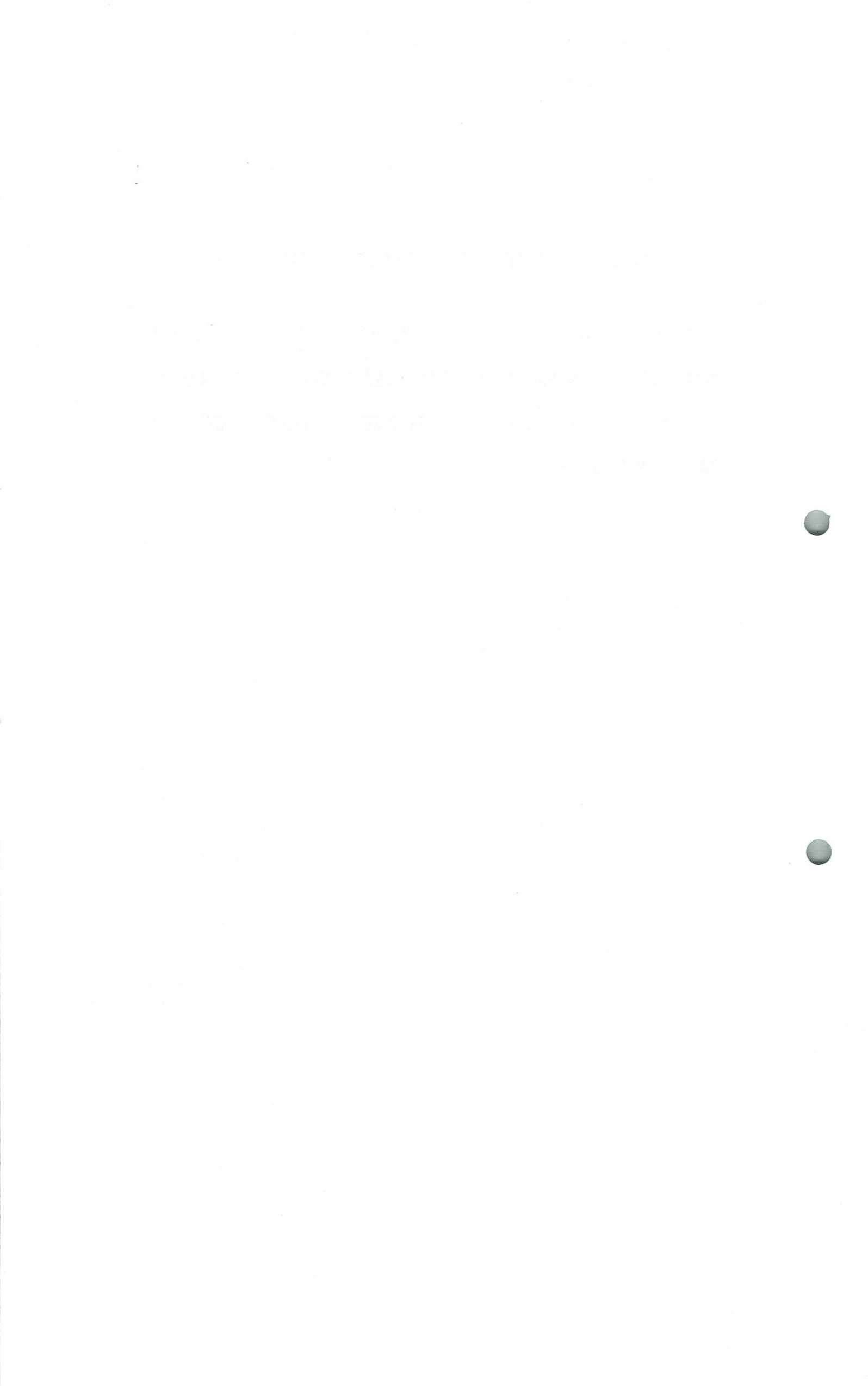
845.-

2015.-

DOUBLE V HOLDING

PODER/IENA

R.P.C./D.F.





CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

LIBRO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO -----IENA/JTA/IENA.-
INSTRUMENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS. -----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de diciembre de dos
mil quince. -----

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria
número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal,
hago constar **EL PODER** que otorga "**DVH SANTOS MX**",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el
señor Jorge Octavio Vázquez González, a favor del señor
MIGUEL ÁNGEL CORTEZ BASSANINI, para que lo ejercite al
tenor de las siguientes: -----

-----C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- Comparece a otorgar el presente poder general
la compañía "**DVH SANTOS MX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, representada por el señor Jorge Octavio Vázquez
González, en su calidad de apoderado, mayor de edad, de
nacionalidad mexicana, de estado civil casado,
domiciliado en la Ciudad de México, Distrito Federal, en
Avenida Revolución número cuatrocientos sesenta y cinco,
colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez,
Distrito Federal, portador de pasaporte número G uno dos
uno dos siete dos dos ocho, por sus propios y personales
derechos, legalmente capaz para obligarse. -----

SEGUNDA.- ANTECEDENTES. Que la Ley de Compañías
Ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15
(quince) de Mayo de 2009 (dos mil nueve) en virtud de la
cual las compañías extranjeras que tuvieren acciones o
participaciones en compañías ecuatorianas y que no
ejerzan ninguna otra actividad empresarial en la
República del Ecuador ni habitual ni ocasionalmente,
deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o
representante que pueda contestar las demandas y cumplir
las obligaciones respectivas en dicho país. -----



E1-01566463

CD

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana la compañía "**DVH SANTOS MX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, concede Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **MIGUEL ÁNGEL CORTEZ BASSANINI**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana cero nueve cero seis cuatro tres cuatro cinco uno nueve, sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia el mandatario o apoderado general está expresamente facultado para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del mandante en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el mandatario está investido de facultad para intervenir en nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En lo Judicial, confiero al mandatario la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses del MANDANTE; Así mismo representará a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28722

3

instituciones o sociedades. Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere. -----

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.- El Apoderado General aquí designado por disposición expresa del artículo 6 (seis) de la Ley de Compañías Ecuatoriana, no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales de su Mandante. -----

YO EL NOTARIO DOY FE: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

II.- Que el representante de "**DVH SANTOS MX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declara que su representada dio aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, según consta en el instrumento número veintisiete mil ciento setenta y dos, de fecha tres de junio de dos mil quince, ante mí. -----

III.- Que el representante de "**DVH SANTOS MX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente en sus términos, con el primer testimonio del instrumento número veintisiete mil ciento setenta y dos, de fecha tres de junio de dos mil quince, ante mí, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta guión uno, en términos de la



certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: - Mexicano, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, con domicilio en Avenida Revolución número cuatrocientos sesenta y cinco, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez, Distrito Federal, empresario. -----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera explicado por mí. -----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el día dieciséis de diciembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. -----

Firma del señor Jorge Octavio Vázquez González. -----

Celso de Jesús Pola Castillo.----- Rúbrica. ----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE. -----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

-----NOTA UNO -----

Hoy expedí primer y segundo testimonio primero y segundo en su orden, en cinco páginas para constancia del apoderado señor Miguel Ángel Cortez Bassanini.- Doy fe.-- México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre del



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

28722

5

Dos mil: quince.-----

C. Pola.-----Rúbrica. -----

-----NOTA DOS -----

Hoy expedí tercer testimonio tercero en su orden, en cinco páginas para constancia del apoderado señor Miguel Ángel Cortez Bassanini.- Doy fe. -----

Ciudad de México, a quince de marzo del Dos mil: diecisiete.-----

C. Pola.-----Rúbrica. -----

-----NOTA TRES -----

Hoy expedí cuarto testimonio cuarto en su orden, en seis páginas para constancia del apoderado señor Miguel Ángel Cortez Bassanini.- Doy fe. -----

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. -----

C. Pola.-----Rúbrica. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, a continuación se transcribe: --

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se



consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO **QUINTO** TESTIMONIO **QUINTO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DEL APODERADO SEÑOR **MIGUEL ÁNGEL CORTEZ BASSANINI**, EN **SEIS** PÁGINAS Y **UN** ANEXO SELLADO. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. -----

GMG/VMAR/aarj.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
SERVICIOS LEGALES
Sección General Jurídica
e Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos



México

CDMX

Apostille
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 92.75

núm. Orden 7645

En México el presente documento público ha sido firmado por CELSO DE JESUS POLA CASTILLO quien actúa en calidad de NOTARIO 244 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA No. 244 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por (el) C. DAVID ZARIÑANA RODRIGUEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL Y CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CIUDAD DE MÉXICO el 01 de marzo de 2019

9320180202286PH35X3Y/Capturado por:SQS

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave-----> AB057BE0B6CFE39D711BCAC1CF5CF028

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



CEJUR

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



CDMX



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



CEJUR



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



CEJUR

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



CEJUR

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



CDMX

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



CEJUR

LEGALIZACIÓN Y APOSTILLA



CDMX

CIUDAD DE MEXICO



CEJUR

STAMP

LEGALIZACIÓN



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARIA 244
MEXICO, D.F.

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria número doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, **CERTIFICO:** -----

Que el poder otorgado en el presente instrumento número veintiocho mil setecientos veintidós, de fecha quince de diciembre de dos mil quince, ante mí, al día de hoy no ha sido revocado, ni en forma alguna modificado y que está vigente en términos de ley. -----

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.- Doy fe. -----



LIC. CELSO DE JESUS POLA CASTILLO

TITULAR DE LA NOTARIA No. 244 DE LA CIUDAD DE MÉXICO





CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaria número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor **JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, me acreditó su carácter de apoderado de "**DVH SANTOS MX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el primer testimonio del instrumento número veintisiete mil ciento setenta y dos, de fecha tres de junio de dos mil quince, ante mí, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta guión uno, se constituyó "**DVH SANTOS MX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:-----

I.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, sub administración, contratación, sub contratación, manufactura, elaboración, procesos totales o parciales de toda clase de bienes industriales, y no industriales de la industria eléctrica y petrolera; la administración, contratación y subcontratación de personal, transporte internacional de carga, administración y sub administración del mismo en general y especializada para la misma industria; asociarse con empresas nacionales y extranjeras, relacionadas con dichas actividades, incluyendo todo tipo de refacciones, equipos industriales, equipos de perforación camiones de carga y especializados, pipas, etcétera.-----

II.- La representación en todo territorio de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente comisionista, intermediario, factor representante o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, entidades privadas de gobierno, que se dediquen a la fabricación, elaboración o comercialización de toda clase de equipos para la industria petrolera, eléctrica o de la construcción. Todo lo relacionado con la generación de químicos para la industria de la perforación y la de generar procesos de control de emisiones a la atmósfera, compraventa, distribución y transformación de productos petrolíferos, como diesel, combustible, asfalto, gasolina, gas, y lodos para la perforación entre otros, compraventa y distribución de productos lubricantes, para uso automotriz, industrial y doméstico, en general previo a la obtención de los permisos correspondientes.-

III.- Fabricación y venta de productos industriales petrolíferos y sus derivados.-----

IV.- Importación y exportación de toda clase de productos petrolíferos, maquinaria y equipo de transporte.-----

V.- El establecimiento y explotación de servicios especializados de grúas de jurisdicción local y en el extranjero, mediante los permisos correspondientes.

VI.- Ejecución de proyectos industriales en los sectores químico, petroquímico, refinación de petróleo generación de energía eléctrica, minera, alimentos y bebidas varias, tanto del sector público como privado. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades: ingeniería de detalle, gerencia de proyectos, compras, obra civil, fabricación de estructuras, tanques y equipo de proceso, prefabricación y montaje de tuberías, montaje de equipos de todo tipo, renta de grúas, y diseño de izages, obra eléctrica, obra de instrumentación y comisionamiento de plantas de proceso y puesta en marcha de las mismas, prestación de servicios de telecomunicaciones en general previo a la obtención de los permisos correspondientes, comercializar servicios de telecomunicaciones en general, para el suministro de cables de fibra óptica y los accesorios relacionados, previo la obtención de los permisos, participación en todo tipo de licitaciones tanto públicas como privadas que se relacionen con el objeto social de la sociedad, no podrá dedicarse a actividades reservadas al estado, así como actividades que requieran actualización o concesión salvo que las obtenga.-----

VII.- Prestar toda clase de servicios de ingeniería consultiva tales como planeamiento, factibilidad, factibilidad técnica, ingeniería básica y de detalle, cálculo de costos, coordinación, acompañamiento, supervisión y gerencia de obras, compras, inspección, control y pruebas de puesta en marcha, entrenamiento y capacitación de personal, costos y asesoría en general; todo ello relacionado con los sectores de infraestructura, energía e industria.----

VIII.- La explotación de diversas ramas dentro de la ingeniería tomando en consideración la investigación aplicada y pura desde la proyección hasta la construcción y montaje de todo tipo de estructuras, de carácter civil, industrial y electromecánico, y en general de procesos industriales.-----

IX.- Venta, compra, distribución, representación, importación, exportación y en general, la comercialización de todo tipo de maquinaria, equipo e instrumentos necesarios para el cumplimiento del propio objeto.-----

X.- Asesoría y consultoría en la constitución de sociedades relacionadas con las áreas de infraestructura e industrias, mediante la coordinación y división de recursos de ingeniería, construcción, montaje y provisión de equipos y componentes.-----

XI.- Capacitación, logística y adiestramiento de toda clase de personal para la ejecución de toda clase de trabajos, estudios de investigación y prestación de servicios incluyendo más no limitado a ingeniería civil, industrial y eléctrica, arquitectura, urbanismo y ecología.-----

XII.- La adquisición explotación autorización de uso y disposición de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, y prestación de servicios técnicos, transferencia de tecnología y servicios administrativos gerenciales.-----

XIII.- Compraventa, distribución, representación, importación exportación y en general, comercialización de todo tipo de maquinaria, equipo e instrumentos para todo tipo de industria.-----

XIV.- Adquirir, usar, arrendar, otorgar autorizaciones, gravar, hipotecar, transmitir y por cualquier título legal, disponer de derechos reales o personales, tangibles o intangibles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.-----

XV.- Investigar, analizar, desarrollar, probar, experimentar e instrumentar tecnología en relación con toda clase de industrias, bienes, productos o servicios.-----

XVI.- Establecer oficinas, agencias, subsidiarias o sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.-----

XVII.- Representar toda clase de personas, físicas o morales, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, como agente mediador, factor, comisionista, representante o mandatario o de cualquier otra forma.-----

XVIII.- La emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso, cesión, gravamen, transmisión, suscripción y aval de títulos de crédito y documentos de comercio incluyendo obligaciones en serie con o sin garantía real; asimismo responder de las obligaciones por terceros de manera onerosa o gratuita, otorgar garantías reales o personales, así como otorgar y recibir créditos y préstamos de dinero con o sin garantía.-----

XIX.- Adquirir, disponer por cualquier título de toda clase de acciones participantes y valores en otras sociedades o asociaciones, ya sea de naturaleza civil o mercantil, pública o privada, nacional o extranjera.-----

XX.- Celebrar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipio, estado, entidad política, gobierno o dependencia de los mismos, así como con cualquier entidad pública centralizada o descentralizada.-----

Y de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...-----T R A N S I T O R I O S...-----

...SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:...-----

...III.- Designar como apoderado de la sociedad al señor JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, quien para el desempeño de su cargo gozará de las siguientes facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----



- b.- Para transigir. -----
 - c.- Para comprometer en árbitros. -----
 - d.- Para absolver y articular posiciones. -----
 - e.- Para recusar. -----
 - f.- Para hacer cesión de bienes. -----
 - g.- Para recibir pagos. -----
 - h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----
 - B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----
 - C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
 - D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
 - E.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. -----
 - F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.". -----
- Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JORGE OCTAVIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN DOS FOJAS UTILES DE LAS CUALES LA PRIMERA VA SELLADA Y RUBRICADA POR MI.- DOY FE.- COTEJADA. -----
- IENA/DPG/GMG/jta.

[Handwritten signature in green ink]

